

## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL, AFAMMER LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO RURAL

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros en relación con el artículo 25 de la citada ley, autorizada para su aprobación por Acuerdo de Gobierno de 2 de agosto de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia de aprobar los convenios y protocolos.

DE OTRA PARTE, doña Rosa Fernández Sáiz, Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, AFAMMER La Rioja, con N.I.F.: G26269399, en la representación que ostenta desde su nombramiento como tal en fecha 30 de marzo de 2021.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas

### EXPONEN

La Consejería de Salud y Políticas Sociales ostenta, en virtud del Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, regulador de sus funciones y estructura orgánica, competencias en políticas de mujer e igualdad, atribuyéndose a la Subdirección General de Igualdad, bajo la dirección de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, entre otras, el fomento de actuaciones dirigidas a prevenir conductas discriminatorias, la atención a la mujer, favorecer la corresponsabilidad, velar por la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres así como el impulso de la formación y sensibilización de la sociedad riojana.

La Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, tiene por objeto, de acuerdo con su artículo 1, hacer efectivo y real el principio constitucional de igualdad de trato y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0482418
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

oportunidades de mujeres y hombres. Con tal fin se establecen los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos y se incorpora la transversalidad de igualdad de género como principio informador en todas las políticas y acciones públicas. A tal efecto, el artículo 6 de la ley establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercerá su competencia en materia de igualdad con el objetivo de alcanzar la plena igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, económica, educativa, social y cultural.

Para ello desarrollará sus competencias en materia de promoción, coordinación y ejecución, entre otras funciones, mediante el desarrollo y el fomento de políticas que favorezcan la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito rural de acuerdo con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 61 de la ley, a través del desarrollo de medidas, entre otras, que incentiven la cotitularidad de mujeres y hombres en las explotaciones agrarias, que ayuden a la conciliación y la corresponsabilidad, a la visibilización del trabajo de las mujeres en el medio rural, que faciliten el acceso de la mujer rural a la formación, que contribuyan a eliminar la brecha digital de género y territorial y, en general, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para trabajar las desigualdades en el ámbito rural.

Por su parte el artículo 14 recoge los criterios generales de actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentran, la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas y entidades que trabajan para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres.

Todo avance en la consecución de igualdad real y efectiva de mujeres y hombres conllevará, a su vez, un correlativo progreso en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, reconocida como la máxima expresión de la desigualdad de mujeres y hombres. En este sentido la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja señala la necesidad de articular mecanismos de colaboración para la prevención, sensibilización y acompañamiento a mujeres que han sufrido la violencia de género en el medio rural, así como el desarrollo de campañas informativas con el fin de que las mujeres, especialmente las del medio rural, dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes; así como la necesidad de implementar acciones de sensibilización para promover el rechazo hacia toda manifestación de violencia de género, prevenir y avanzar en su eliminación con el fin de alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo a las especiales condiciones de las mujeres residentes en el medio rural.

En este contexto resulta esencial, a la par, trabajar con la población masculina, poniendo el foco en el ámbito de los cuidados y la corresponsabilidad como base esencial en la garantía y la promoción del buen trato, en coherencia con lo establecido en el artículo 8.3 de la misma ley: *"De manera específica se fomentarán nuevas masculinidades igualitarias, respetuosas con las mujeres y que asuman el reparto equitativo en las tareas de cuidado. Especialmente en la juventud se fomentarán modelos que eviten la masculinidad basada en la disciplina física y emocional y en las culturas del riesgo y la violencia que promueven las conductas antisociales"*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

En esta línea se articulan el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027) y el renovado Pacto de Estado en materia de violencia de género. Ambos recogen la necesidad de implementar medidas destinadas a la prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencias contra las mujeres en contextos de aprendizaje de la educación no formal: Así mismo, el Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad, tiene por objetivo, entre otros, sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género y enfoque de derechos del menor, mediante el desarrollo de programas de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables, así como incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Habida cuenta de lo anterior y en aras del logro efectivo de la igualdad de oportunidades, y el impulso y fomento de la corresponsabilidad, acelerando su materialización en el mundo rural, resulta necesario incorporar al proceso a asociaciones con experiencia y trayectoria en este ámbito, como agentes socializadores imprescindibles para el cambio. La implementación y el desarrollo de políticas de igualdad que favorezcan la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito rural demandan, sin duda, su participación con el fin de impulsar acciones que contribuyan a la promoción de la mujer en el ámbito rural.

En este contexto la Asociación de Familiares y Mujeres del Medio Rural (en adelante AFAMMER La Rioja) nace en 1982 como asociación para la promoción, defensa y mejora del medio de vida de las mujeres rurales. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de sus Estatutos, entre sus fines, se encuentran la promoción cultural de la mujer rural, y a través de ella de la familia rural, a partir de actividades como cursos, talleres, jornadas, conferencias, etc., dotar a la mujer rural de los medios necesarios para que la vida en este medio goce de las mismas comodidades, condiciones y servicios que se dan en el medio urbano, y conseguir la igualdad real de oportunidades de las mujeres del medio rural a través de la promoción de programas y actuaciones en materia de prevención de la violencia de género, corresponsabilidad y cuidados, formación etc.

En virtud de lo que antecede, y conforme a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se ha incluido en su Anexo III una subvención nominativa de cuantía determinada a favor de la citada entidad, por lo que conforme a los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente subvención se concede de forma directa.

Por ello, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 28 de julio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2 Consejera			
3			

de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia de aprobar los convenios y protocolos.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja (en adelante AFAMMER LA RIOJA), para la realización de actividades dirigidas a la promoción de la mujer en el ámbito rural.

### SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja para el año 2026.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para el período 2026-2028, en virtud de la Resolución de 30 de enero de 2026.

### TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, fundamentalmente en el ámbito rural.

### CUARTA.- ACCIONES.

La colaboración del Gobierno de La Rioja alcanzará la realización por parte de AFAMMER LA Rioja, durante el año 2026 de acciones destinadas a la promoción de la mujer en el ámbito rural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

De acuerdo con la memoria presentada, AFAMMER LA RIOJA se compromete a la realización de acciones destinadas a la promoción de las mujeres en el ámbito rural destinadas al fomento, la promoción y el impulso del principio de igualdad de oportunidades, mediante el desarrollo de medidas, entre otras, que garanticen su visibilidad, la lucha contra la violencia de género, la mejora de la formación e información, el fomento de fórmulas de producción sostenibles, la implantación de nuevas tecnologías o el fomento de la corresponsabilidad y los cuidados, con el fin de avanzar en la incorporación de la igualdad de oportunidades en el mundo rural, a partir de los siguientes ejes de actuación y objetivos:

**EJE 1:** Actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género.

Objetivos del eje 1:

- Dinamizar al colectivo de mujeres y promover la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres del mundo rural de modo que se favorezca su presencia y participación en igualdad en los distintos ámbitos y etapas de la vida, el ocio, la cultura, el deporte, el empleo y la formación, entre otros.
- Capacitar en competencias digitales para la superación de brechas de género, como competencias clave en la garantía de espacios tecnológicos igualitarios y seguros, impulsando el uso de entornos digitales sin riesgos para niñas y mujeres del entorno rural.

**EJE 2.** Formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y la corresponsabilidad.

Objetivos del eje 2:

- Prevención de la violencia de género mediante el fomento del buen trato y las relaciones corresponsables e igualitarias.
- Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.
- Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género basada en modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Además de lo anterior, se podrán desarrollar cuantas otras actividades sean acordadas por las partes del presente convenio que vayan dirigidas al cumplimiento del objeto del mismo.

Al presente convenio se incorpora como Anexo I la memoria presentada por la beneficiaria sobre las actividades a subvencionar que recoge los indicadores de eficacia asociadas a la finalidad que justifica la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0482418
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

## QUINTA.- FINANCIACIÓN.

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a aportar la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), para financiar los gastos derivados de la realización de las acciones referidas en la cláusula tercera, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.07.01.2331.480.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Esta subvención podrá ser cofinanciada por fondos con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el marco del Plan Corresponsables y a través de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

AFAMMER LA RIOJA se compromete a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Justificar ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Adoptar las medidas de difusión en los términos recogidos en la cláusula decimocuarta.
- f) Dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- g) En el caso de que se desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a menores de edad presentar ante la Subdirección General de Igualdad una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple los requisitos previstos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 21
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2 Consejera			
3			

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto, podrán ser objeto de subvención los siguientes:

A) Gastos de ejecución directa de las actividades. Entre otros:

- Gastos de ponentes, colaboradoras/es, formadores/as, así como de empresas y profesionales que se contraten para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención del personal adscrito al desarrollo de las actividades.

El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán subvencionables los gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

- Gastos relativos a guías técnicas, documentación, material para las personas participantes, alquiler de equipos, destinados exclusivamente a la actividad objeto de subvención y similares. Se incluyen gastos de publicación y difusión de las acciones a realizar objeto del convenio y/o de sus resultados en los términos establecidos en la cláusula decimocuarta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando la entidad beneficiaria lo abone efectivamente, y siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si la beneficiaria lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

2. A los efectos del artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado. A estos efectos se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar documentación que acredite su pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de justificación prevista en la cláusula undécima. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro de las cantidades abonadas en virtud de dichas facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

### OCTAVA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Mediante su firma, el representante de la entidad beneficiaria declara formal y responsablemente que no tiene deudas no atendidas en periodo voluntario con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, lo que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

### NOVENA.- ABONO.

1. El pago se hará en un abono único previa presentación de la documentación justificativa del gasto y hasta el máximo de la aportación acordada, siempre y cuando el importe justificativo iguale o supere la cantidad señalada en la cláusula quinta. En el caso de que fuera inferior, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.
2. El pago de la subvención se realizará, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa del gasto en los términos dispuestos en la cláusula undécima.

### DÉCIMA.- EXONERACIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 f), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la entidad de acreditar, antes de la concesión y el cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puesto que se trata de una entidad sin fin de lucro de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

### UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. La beneficiaria presentará, con fecha límite 3 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa del gasto realizado que comprenderá la siguiente documentación:
  - a) Memoria de la actuación justificativa de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes desagregado por sexo, los resultados obtenidos y cualquier otro extremo que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

posibilite la oportuna justificación del gasto que se subvenciona. Incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la memoria previa que establece el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de La Rioja para el año 2026.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas que incluya los siguientes documentos:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos en que se ha incurrido, con identificación de la persona o entidad acreedora (nombre, apellidos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio) y del documento, descripción detallada del gasto, número de factura y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago, y el importe del gasto con desglose del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión “IVA incluido”. Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.

Si el emisor de la factura o el firmante del recibo fuera una persona física con alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como profesional, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

Dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Gastos por desplazamiento, viaje, manutención u otro de naturaleza análoga:

Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación los gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencia de viajes o liquidación de kilometraje.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancias, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

b) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, en su caso y junto a la subvención concedida, hayan financiado las actividades a las que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

c) Certificado o documentos justificativos que acrediten que se ha hecho constar la colaboración del Gobierno de La Rioja, y en su caso del Ministerio de Igualdad, en cuanta publicidad se realice de las actividades subvencionadas.

3. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTROL.**

1. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, las partes firmantes de este convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación, al amparo del artículo 2.1 de la citada ley, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria *“Artículo 10.1 (...) en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”*

2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa a cuya financiación se destina la subvención.

Igualmente, la beneficiaria proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

#### **DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicar la Asociación dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja		
2	Consejera		
3			

Sin perjuicio de lo indicado, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si se produjera esta concurrencia la beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**DECIMOCUARTA. - DIFUSIÓN.**

La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención. Se hará constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además de lo anterior:

- En el caso de iniciativas enmarcadas con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en toda la difusión que se realice del programa, publicidad, imagen o material que se genere, deberá constar que se han financiado con cargo a los créditos recibidos por este y figurar el logotipo del Ministerio de Igualdad y del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- En el caso de las acciones enmarcadas en desarrollo del Plan Corresponsables, deberá figurar el logotipo que integra la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad y la mención expresa escrita “Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad. Gobierno de España”. Esta identificación deberá incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa.

**DECIMOQUINTA. - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 8 de mayo de 2025).
2. Igualmente quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

## DECIMOSEXTA.- LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

AFAMMER LA RIOJA habrá de disponer de un libro de asociados y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

## DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE REINTEGRO.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a la pérdida del derecho o al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total o la pérdida de derecho de cobro de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- 1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.
- 2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública, determinará la reducción de la subvención en el porcentaje de un 10 por ciento respecto de la cantidad a subvencionar correspondiente a la actividad en la que se haya producido dicho incumplimiento.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20 por ciento de la cantidad percibida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada:  
Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **DECIMOCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **DECIMONOVENA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

3. En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

#### **VIGÉSIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

### **VIGÉSIMAPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**María Martín Díez de Baldeón**  
Consejera de Salud y Políticas Sociales

**Rosa Fernández Sáiz**  
Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja, AFAMMER La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

## ANEXO I

### Memoria justificativa en el marco del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y AFAMMER La Rioja para la promoción de la mujer en el ámbito rural.

Dña. Rosa Fernández Saiz, con NIF: 16579220S, en nombre y representación de la Asociación de Familias y Mujeres del Mundo Rural de La Rioja (AFAMMER La Rioja) con CIF G26269399 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 la Ley 8/2025, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, “De las subvenciones nominativas”, solicita el otorgamiento de una subvención nominativa de cuantía determinada a favor de la referida asociación con base en el siguiente proyecto para la promoción de la mujer en el ámbito rural de Igualdad.

#### PRESENTACIÓN:

**AFAMMER** es la asociación de familias y mujeres del mundo rural es una ONG sin ánimo de lucro que nace en 1982 con un objetivo claro: la igualdad entre hombres y mujeres y la visibilidad de la mujer rural en todos los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales. Para ayudar a empoderar a las mujeres rurales al brindarles oportunidades para participar en la toma de decisiones a nivel local y nacional.

Tenemos presencia en toda España con una estructura descentralizada por comunidades autónomas.

En **AFAMMER LA RIOJA** creemos en la mujer rural, en nuestros pueblos, en su historia y patrimonio y en sus aportaciones a la sociedad global.

Somos conscientes de los desafíos de una sociedad rural que debe de ser cuidada para hablar de futuro, de sostenibilidad y de derechos sociales. Para ayudar a empoderar a las mujeres rurales al brindarles oportunidades para participar en la toma de decisiones a nivel local y nacional.

Los fines de **AFAMMER LA RIOJA** persiguen la defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de la mujer rural y de sus familias.

Trabajamos por una mujer rural que, por el hecho geográfico de no vivir en una ciudad, tiene menos oportunidades que la mujer urbana. Eliminar estereotipos en cuanto al medio rural y las mujeres en particular, generando vínculos con el lugar, sus gentes y el territorio, a través de la cultura y la formación.

Visibilizar la situación de envejecimiento rural, sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género y enfoque de derechos del menor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Queremos y buscamos una igualdad real en las distintas parcelas de su vida: economía, empleo, violencia, corresponsabilidad, sanidad, cultura....

### **EJES DE ACTUACIÓN:**

Conforme a los fines y objetivos de la asociación por parte de AFAMMER La Rioja, esta entidad se compromete a la realización de acciones destinadas a la promoción de las mujeres en el ámbito rural destinadas al fomento, la promoción y el impulso del principio de igualdad de oportunidades, mediante el desarrollo de medidas, entre otras, que garanticen su visibilidad, la lucha contra la violencia de género, la mejora de la formación e información, el fomento de fórmulas de producción sostenibles, la implantación de nuevas tecnologías o el fomento de la corresponsabilidad y los cuidados, con el fin de avanzar en la incorporación de la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

### **EJE 1: ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La creación de espacios en los que las mujeres puedan hacer oír su voz y participar de forma activa en distintos ámbitos de la vida resulta fundamental para promover el papel de las mujeres como agentes de cambio y desarrollo.

Este aspecto toma mayor relevancia en el caso de las mujeres que viven en el medio rural, siendo preciso dotarlas de los medios necesarios que faciliten su calidad de vida y reduzcan los obstáculos existentes en la garantía de una vida plena y libre a través de la promoción de programas y actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades y la prevención de violencia de género.

En base a todo ello desde AFAMMER LA RIOJA se realizarán acciones encaminadas al logro de los siguientes objetivos:

#### **Objetivos del eje 1:**

- Dinamizar al colectivo de mujeres y promover la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres del mundo rural de modo que se favorezca su presencia y participación en igualdad en los distintos ámbitos y etapas de la vida, el ocio, la cultura, el deporte, el empleo y la formación, entre otros.
- Capacitar en competencias digitales para la superación de brechas de género, como competencias clave en la garantía de espacios tecnológicos igualitarios y seguros, impulsando el uso de entornos digitales sin riesgos para niñas y mujeres del entorno rural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2 Consejera			
3			

**Población destinataria del eje 1:**

- Población general, principalmente mujeres.
- Población joven, principalmente mujeres.
- Población del entorno rural, principalmente mujeres.

**Actuaciones del eje 1:**

- Talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales.

**EJE 2. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA IMPULSAR MODELOS DE MASCULINIDADES IGUALITARIAS Y LA CORRESPONSABILIDAD.**

Desde AFAMMER La Rioja se considera esencial educar y sensibilizar a la población masculina sobre la necesidad de favorecer la corresponsabilidad en los cuidados y en el reparto equilibrado de tiempos y tareas, dado que se configura como un elemento clave para promover la conciliación de la vida laboral y personal de las mujeres que viven en el medio rural y avanzar en el logro de igualdad.

En todo ello resulta esencial la implicación de la población masculina de modo que se posibilite un cambio social y cultural hacia modelos en los que niños, jóvenes y hombres se configuren como agentes activos y comprometidos con dicho cambio, permitiendo la promoción de la cultura de la responsabilidad conjunta y compartida de forma justa y equitativa de forma que se garantice el bienestar de toda persona prestando especial atención al bienestar y pleno desarrollo de las mujeres en el entorno rural riojano.

En este marco se planificarán actuaciones encaminadas al logro del siguiente objetivo:

**Objetivos del eje 2:**

- Prevención de la violencia de género mediante el fomento del buen trato y las relaciones corresponsables e igualitarias.
- Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.
- Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género basada en modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

La consecución de los citados objetivos se estructurará del siguiente modo:

**EJE 2. a. Formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables.**

**Objetivos del eje 2.a:**

- Prevención de la violencia de género mediante el fomento del buen trato y las relaciones corresponsables e igualitarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

**Población destinataria prioritaria del eje 2.a:**

- Unidades familiares de mujeres del ámbito rural riojano, como agentes clave en la transformación social desde edades tempranas.
- Población juvenil y menores de 16 años dependientes de mujeres del ámbito rural riojano en contextos educativos formales y no formales (escuelas, institutos, Asociación de Familias y Alumnos, equipos deportivos, etc.).
- Población masculina del entorno rural riojano.

**Temática del eje 2.a:**

- Igualdad y corresponsabilidad.
- Masculinidades igualitarias y corresponsables.
- Corresponsabilidad parental y familiar.

**Modalidad del eje 2.a:** presencial y/o telemática.

**Tipo de acciones del eje 2.a:**

- Jornadas o charlas presenciales, píldoras formativas...
- Talleres prácticos sobre habilidades de crianza, tareas domésticas eficientes y gestión del tiempo para hombres, talleres intergeneracionales...
- Talleres de corresponsabilidad, cuidados y tareas compartidas en familia.

**EJE 2. b. Sensibilización en materia de corresponsabilidad, masculinidades igualitarias, cuidados y usos del tiempo.**

**Objetivos del eje 2.b:**

- Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género basada en modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

**Población destinataria del eje 2.b:**

- Unidades familiares de mujeres del ámbito rural riojano, como agentes clave en la transformación social desde edades tempranas.
- Población juvenil y menores de 16 años dependientes de mujeres del ámbito rural riojano en contextos educativos formales y no formales (escuelas, institutos, Asociación de Familias y Alumnos, equipos deportivos, etc.).
- Población masculina del entorno rural riojano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

### Temática del eje 2.b:

- Igualdad y corresponsabilidad.
- Masculinidades igualitarias y corresponsables.
- Corresponsabilidad parental y familiar.

### Acciones del eje 2.b:

- Campañas sobre corresponsabilidad masculina.
- Talleres de creación de materiales de sensibilización (carteles, chapas, dibujos, etc.) sobre igualdad y corresponsabilidad masculina para la conmemoración de fechas conmemorativas: 8 de marzo, día de las familias, día de la Mujer rural, 21 de octubre, 25 de noviembre....
- Actividades culturales en el medio rural:
- Teatro fórum.
- Cuentacuentos con coloquio.
- Clubs de lectura.

### ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- RIOJA ALTA
- RIOJA BAJA
- RIOJA MEDIA

Preferentemente las actividades se realizarán en medio rural

### COBERTURA DE POSIBLES RIESGOS

Responsabilidad civil con la compañía MUTUAVENIR

### CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

Difusión y publicidad.

Revista digital y en papel de AFAMMER NACIONAL.

Redes sociales (Facebook, Instagram).

PRESUPUESTO 2026	
15 Talleres-Actividades Formativas. Igualdad Digitalización Corresponsabilidad masculina y Cuidados	17.100 €
Fungibles y medios informáticos	1.800 €
Campaña de difusión	1.100 €
<b>TOTAL:</b>	<b>20.000 €</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidenta de AFAMMER La Rioja				
2 Consejera				
3				

### INDICADORES DE SEGUIMIENTO

A continuación, se establece una previsión aproximada de personas participantes en las distintas actividades desarrolladas en marco de este convenio de 2026; indicadores que podrán variar al cierre de programa.

#### Actividades Eje 1

- Talleres on-line de competencias digitales para espacios tecnológicos igualitarios y seguros: nivel básico y avanzado: 50 personas.
- Talleres presenciales y on-line de firma digital: 40 personas.
- Talleres de telefonía móvil básica para espacios tecnológicos igualitarios y seguros: 60 personas.
- Cursos on-line para el aumento de competencias digitales laborales para espacios tecnológicos y seguros: 70 personas.
- Talleres I.A para espacios tecnológicos: 50 personas.

#### Actividades Eje 2

- Teatro fórum sobre corresponsabilidad e igualdad: 60 personas.
- Cuentacuentos con coloquio sobre corresponsabilidad masculina. 60 personas
- Clubs de lectura sobre corresponsabilidad e igualdad: 50 personas.
- Talleres de corresponsabilidad, cuidados y tareas compartidas en familia: 60 personas.
- Talleres de creación de carteles u otros materiales sobre igualdad y corresponsabilidad para la celebración de fechas conmemorativas: 8 de marzo, día de las familias, día de la Mujer rural, Día internacional de los Cuidados y el Apoyo (29 de octubre), 25 de noviembre...: 80 personas
- Actividades formativas en corresponsabilidad y cuidados que favorezcan la implicación masculina en el reparto equilibrado de tiempos y tareas: 30 personas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20   21
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0482418
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				

## ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia el artículo, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 21
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049878	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482418	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de AFAMMER La Rioja			
2	Consejera			
3				